Nota DNC N° 855 /2021

Asunción, 26 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382497 Solicitud de Cancelación
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de cabinas de bioseguridad tipo IIA para Laboratorio Central de Salud – Contingencia COVID 19
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Cumplimos en señalar no se procede con lo solicitado, en atención a que no hemos logrado acceder al contenido de los siguientes archivos:

   - nota_de_comunicacion_1610394473463.pdf
   - resolucion_n__426_2020_1610394481257.pdf

   En atención a que se trata del segundo intento, sugiero remitir los mismos al correo que se encuentra al pie de la presente nota, a los efectos de que luego de ser verificadas, las cargaremos al SICP para proseguir con el proceso conforme a lo solicitado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py